

**CONSTANCIA.** Febrero 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente, sobre la solicitud elevada por las partes en escrito anterior.

Rad. 2019-00125 Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 2019-00125 00** (VS. Alimentos Menor)

SE ACCEDE a lo solicitado en escrito anterior, radicado y suscrito por las partes LORENA PAOLA REYES SAAVEDRA y JIMMY FERNANDO BUSTOS BRAVO, teniendo en cuenta que el demandado sólo se ausentará del país durante las fechas del 20 al 24 de marzo de 2022 por cuestiones laborales. De lo contrario, se advierte al accionado que tendrá que prestar garantía suficiente que asegure el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes en favor de la menor (Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia).

En tal sentido, se libraré oficio a las autoridades de Migración Colombia para que tomen nota sobre la presente decisión.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 el 23 de febrero de 2022.

*Ilida Nora G.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria